

CIRCULAR No. 031

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SUPERVISORES DE CONTRATOS, SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AL TRABAJO PRESENCIAL O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA EN ATENCIÓN A LAS NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONTAGIO POR COVID -19

FECHA: 3 de mayo de 2021

Teniendo en consideración:

- Que a través del Decreto 206 de 26 febrero de 2021, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Asimismo mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2021.
- Que a través del artículo 10, el mencionado Decreto, determinó que: *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 de 2020, adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para todas las



actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en anexo técnico, orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y el cual deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

- Que a través del Decreto 207 de 2020, (modificado por el Decreto 240 de 2020) en el artículo 6 El Distrito Capital, dispuso que las entidades del sector público y privado propenderán por el teletrabajo y trabajo en casa, mencionando en su parágrafo que: *"Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C. son corresponsables de la gestión del riesgo y se encuentran obligados a adelantar sus actividades económicas bajo los principios de precaución, solidaridad y autoprotección de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012. En razón a ello, establecerán cuando sea posible, mecanismos de teletrabajo o trabajo en casa prioritariamente para los trabajadores diagnosticados con hipertensión, diabetes, obesidad o sean mayores de 60 años."*
- Que la Presidencia de la Republica, expidió la Directiva 07 de fecha 27 de agosto del 2020, a través de la cual se impartieron directrices para el "RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL".
- Que dentro de las directrices impartidas por el Presidente de la República, adoptadas mediante la Directiva 007, se encuentra la de retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020, procurando, prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.
- Que la Secretaría de la Función Pública mediante Circular 073 de 2020 acogió la disposición nacional de autorizar una asistencia de hasta el 30% bajo los parámetros reglamentados en el mencionado acto administrativo.
- Que el Ministerio del Interior, emitió la Circular Conjunta Externa OFI2021-10189-DMI-1000, de fecha 19 de abril de 2021, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, en la que dispone medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID -19, como la de no autorizar eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas, prohibir la realización de todo tipo de celebración de carácter regional, fortalecer el control de protocolos de bioseguridad, motivar el teletrabajo y trabajo en casa en las instituciones públicas y privadas que permita disminuir la movilidad de los ciudadanos, entre otras.

- Que la Secretaría de la Función Pública, emitió la Circular No. 017 de 2021 por la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad Versión No. 7, para mitigar el riesgo de contagio por Covid-19, durante el trabajo presencial y virtual de los servidores públicos y contratistas, del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca.

Consecuente con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública procede impartir las siguientes directrices:

1. Cada Secretario de Despacho, Jefes de Unidad o Supervisores de contratos, deberá efectuar la planeación y organizarse, para contar hasta con el 30% de los servidores y contratistas, trabajando y/o desarrollando actividades de manera presencial, y un 70% o más según lo organicen, desarrollando trabajo y/o actividades virtuales en casa, entre los que deberán estar priorizadas, las siguientes personas:
 - a. Madres gestantes y lactantes.
 - b. Personas mayores de 60 años.
 - c. Quienes presenten algún cuadro viral o de gripa (mientras persista dicha sintomatología)
 - d. Personas que padezcan de enfermedades de base o comorbilidad, tales como, cáncer, hipertensión arterial - HTA, accidente cerebrovascular, enfermedad cardiovascular, insuficiencia renal, diabetes, enfermedades tratadas con corticoides o inmunosupresores, VIH o inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica-EPOC o las que se determine como de esta condición; situación que debe constar en su respectiva historia clínica y haber sido o ser reportada a la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de la Función Pública, quien a su vez dará traslado de esta información a los secretarios de despacho.
2. La Secretaría de Salud del Departamento y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres UAEGRD, al prestar servicios indispensables para enfrentar la pandemia pueden requerir un número mayor al 30% de presencia de servidores y contratistas, por ende, le corresponde al Secretario de Salud y a la Directora de la Unidad determinar los funcionarios y contratistas que prestarán el servicio o las actividades de manera presencial. En todo caso, deberán ser priorizados para prestar servicios de manera virtual y en casa, las personas que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.



DC-CER 303297



ST-CER655785

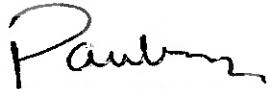


3. Cada Secretario de Despacho, Jefes de Unidad o Supervisores de contratos, deberá efectuar la organización necesaria para que los servidores públicos y contratistas que deban asistir de manera presencial a las instalaciones de la Gobernación, utilicen la alternancia de manera que se dé cumplimiento la jornada legal de trabajo, garantizando el aforo máximo permitido en cada una de las oficinas, según anexo.
4. Cada Secretario de Despacho o Director de Unidad, debe continuar realizando la supervisión y el seguimiento en el cumplimiento de las funciones que le corresponde a su Secretaría o Unidad. Por ende, en coordinación con los Directores, Jefes de Oficina o quien haga sus veces, realizará el seguimiento y control del trabajo en casa y virtual de los servidores públicos que prestan sus servicios en la respectiva Secretaría o Unidad.
5. Hasta tanto se supere totalmente la contingencia en salud, no se realizará trabajo suplementario mediante la modalidad de horas extras, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas previamente por el jefe inmediato y por el Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública.
6. En los espacios de reuniones o escenarios que sean requeridos para desarrollar actividades para cumplir el objeto o misionalidad de cada dependencia, así como en las zonas comunes, deberá darse estricto cumplimiento al aforo permitido y protocolos de bioseguridad establecidos para su uso.
7. Es obligación de todos los servidores públicos y contratistas acatar dispuesto en la presente Circular y en los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD adoptados por la entidad, así como las recomendaciones expedidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la remisión del reporte respectivo a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia, o requerimiento contractual a que haya lugar por el respectivo supervisor de contrato.
8. Los servidores públicos y contratistas del Departamento que tienen asignado parqueadero al interior de la sede de la Gobernación o los que usan el parqueadero público de la misma, deberán realizar lavado externo frecuente y mantener la asepsia interna de sus vehículos.
9. La atención al usuario e ingreso del público se hará única y exclusivamente en la forma establecida en las diferentes Circulares expedidas por la Secretaría General y la Inmobiliaria de acuerdo a sus competencias.



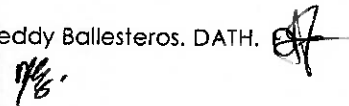
10.- La presente Circular rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las anteriores en todo aquello que le sea contrario, en especial la 073 de agosto 28 de 2020.

Cordialmente,



PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaría de la Función Pública

Aprobó: Catalina González Segura- Directora de Desarrollo Humano/ Dr. Freddy Ballesteros. DATH.
Proyectó: Martha L. Beltran L. – Abogada Dirección de Desarrollo Humano



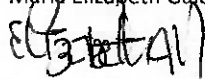
PUESTOS FISICOS UBICADOS POR TORRE Y PISO EN GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

TORRE	PISO	COSTADO / SECRETERIA	No. PUESTOS	AFORO
SALUD	6	SEC SALUD	85	26
	5	SEC SALUD	105	32
	4	SEC SALUD	97	29
	3	SEC SALUD	30	9
CIAC	2	SEC GENERAL	22	7
TESORERIA - S. HACIENDA	2	HACIENDA	22	7
TORRE CENTRAL	9	DESPACHO	42	13
TORRE CENTRAL	8	SEC GENERAL	63	19
TORRE CENTRAL	8	SEC JURIDICA	35	11
TORRE CENTRAL	7	SEC TIC Y PRENSA	73	22
TORRE CENTRAL	7	SEC GOBIERNO	60	18
TORRE CENTRAL	6	CIENCIA TECNOLOGIA E	64	19
TORRE CENTRAL	5	PLANEACIÓN DER	51	15
TORRE CENTRAL	5	PLANEACION IZQ	60	18
TORRE CENTRAL	4	SEC AGRICULTURA	65	20
TORRE CENTRAL	4	SEC DESARROLLO SOCIAL	54	16
TORRE CENTRAL	3	OFICINA ALCALDES	7	2
TORRE CENTRAL	3	SERV CIUDADANO CONTROL	54	16
TORRE CENTRAL	2	SEC FUNCIÓN PUBLICA	45	14
TORRE CENTRAL	2	SEC FUNCIÓN PUBLICA	50	15
TORRE BENEFICENCIA	2	TESORERIA	18	5
EMISORA	1	EMISORA	29	9
TORRE EDUCACION	6	SEC EDUCACIÓN	77	23
TORRE EDUCACION	5	SEC EDUCACIÓN	82	25
TORRE EDUCACION	4	SEC EDUCACIÓN	60	18
TORRE EDUCACION	3	SEC EDUCACIÓN	79	24
TORRE EDUCACION	2	SEC EDUCACIÓN	32	10
TORRE BENEFICENCIA	1	AGENCIA CATASTRAL	36	11
TORRE BENEFICENCIA	4	SEC HACIENDA	92	28
TORRE BENEFICENCIA	3	SEC AMBIENTE Y HABITAT	79	24
TRYP	3	SEC DE LA MUJER	11	3
TRYP	9	SEC DE LA MUJER	8	2
TRYP	4	ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD	8	2

Revisó y Aprobó: Catalina González / Directora de Desarrollo Humano



Elaboró: María Elizabeth Galeano



CMB.



